



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

4 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8512

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.
Jonuta
 Ayuntamiento Constitucional
 2021-2024
Futura de grandeza
 "2023, año de Francisco Villa"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 39, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO: 2, 29, FRACCIÓN 1, 47, FRACCIÓN 1, 52, 53, FRACCIÓN XI, 63, FRACCIÓN II, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DEL H. CABILDO POR EL QUE, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE DETERMINA CONCEDER A LA MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, LICENCIA TEMPORAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE SÍNDICA DE HACIENDA, POR UN PERIODO DE 90 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2023, EN TANTO EL H. CONGRESO DEL ESTADO CALIFICA SU RENUNCIA A DICHO CARGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- Que ha sido del conocimiento de este H. Cabildo, el escrito de fecha 9 de febrero del año que transcurre, suscrito por la Mtra. María Soledad Villamayor Notario, en el que, en respuesta al oficio número **PM/0037/2023**, informa su decisión de renunciar al cargo de Síndico de Hacienda, con fecha 31 de enero de 2023, ante el H. Congreso del Estado, y a la vez solicita proveer conforme a derecho.

TERCERO.- Que el artículo 64, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco, establece que, si alguno de los miembros del gobierno municipal dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según disponga la ley.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2023, año de Francisco Villa"

CUARTO.- Que el artículo 63, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tratándose de licencias de los miembros del Ayuntamiento, prevé que se procederá de la siguiente forma: los regidores y los síndicos se suplirán cuando se trate de ausencias mayores a los quince días naturales y se afecte el número necesario para la integración del quorum en el Ayuntamiento; y que en esos casos, se llamará a los suplentes respectivos, quienes rendirán protesta antes de asumir el cargo.

QUINTO.- Que en ese mismo orden, los artículos 140 y 141 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, respectivamente, establecen que, las licencias serán temporales y definitivas; se consideran licencias temporales las que no excedan de noventa días; la cual podrá ampliarse por un periodo similar una sola vez y por causas justificadas en un periodo de un año, y las que excedan de ese término, se consideran licencias definitivas. Las licencias sólo se concederán cuando exista causa justificada y con la calificación y aprobación de la mayoría calificada de los regidores.

SEXTO.- Que el Honorable Cabildo como órgano de gobierno deliberante, encargado de la administración y el gobierno municipal, requiere estar formal y materialmente integrado, para su adecuado funcionamiento, por lo que, sin perjuicio del trámite que se realiza ante el H. Congreso del Estado de Tabasco, y como lo petitiona la Mtra. María Soledad Villamayor Notario en su escrito de fecha 9 de febrero del año en curso, respecto a proveer conforme a lo descrito en el mismo, y a fin de que las funciones que el artículo 36, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga al Síndico de Hacienda, no se vean interrumpidas ni afectadas, principalmente en lo que concierne a la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales; así como el ejercicio de la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte, y en la gestión de las negociaciones de la Hacienda Municipal; se considerará pertinente, que el H. Cabildo otorgue Licencia Temporal, por un periodo de noventa días que serán contados a partir del día 01 de febrero de 2023.

SÉPTIMO.- Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 21 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, proponemos a este Honorable Cabildo aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, en términos de la fracción II del artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determina conceder a la Mtra. María Soledad Villamayor Notario, licencia temporal en el ejercicio del cargo de Síndica de Hacienda, por un periodo de 90 días sin goce de sueldo, contados a partir del 01 de febrero de 2023, en tanto el H. Congreso del Estado califica su renuncia a dicho cargo.



ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2023, año de Francisco Villa"

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 144 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, por conducto del C. Presidente Municipal, mediante oficio, llámese a la Mtra. Maribel Reyes Velázquez, Segunda Regidora Suplente, a fin de que comparezca a rendir protesta, y en su caso, asumir el cargo.

TERCERO.- Mediante oficio de estilo, notifíquese a la Mtra. María Soledad Villamayor Notario lo determinado en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55 párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2023, año de Francisco Villa"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2023, año de Francisco Villa"

CERTIFICACIÓN NO. DAJ-CER/0064/2023

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

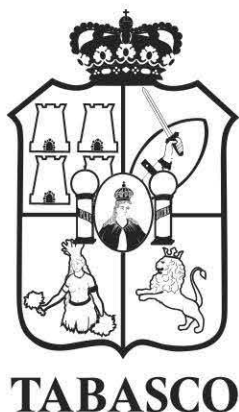
CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO DEL H. CABILDO POR EL QUE, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE DETERMINA CONCEDER A LA MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, LICENCIA TEMPORAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE SINDICA DE HACIENDA, POR UN PERIODO DE 90 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2023, EN TANTO EL H. CONGRESO DEL ESTADO CALIFICA SU RENUNCIA A DICHO CARGO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 39, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023; CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Gx139Rpalr5LjonNKVNSSADpPgZD7C6WoTIJYYXTL8Zyymavmb2vq79U0IsAtkwvJLs2xxhMai qHNBNxP+NMgYJcBmls1usniE869Z+mCvnnHYNn71zQTTQ8co3sBcDF6/aJ5b0O9SzgPW8Otuyc0UsDxk9dRTF C6BNByTXHXgf5bS+KBIY0b4qp792lQl2W5h/5sEM7w4/MBeUK4bXTKGCas6ntu7ksfyCo1IKsTfkT/Mi0tLXvk8rQ5e Jq902Danqt1Vc80+tzX/4R5QE9+7mGE43i5fZw9MA4UMo1E54OluTtxg7Zi98VloTrOHnQ5hU/TpX22VuwtBGJ5wj DA==